



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que ha expirado el término otorgado al demandado para intervenir en este asunto. La Victoria, Valle del Cauca, noviembre 17 de 2022.

German Dario Castaño Jaramillo
Secretario

AUTO No. 761
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. LEIDY LORENA GRISALES YUSTI
DDO. FANOR HERNANDO YUSTI QUINTERO
RADICACIÓN 2021-00124-00
(COLOCA EN CONOCIMIENTO)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Diecisiete (17) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, previo a continuar el trámite normal de este juicio conforme a los ritos del artículo 440 de la Obra General Procesal; estima esta Operadora de Justicia conveniente colocar en conocimiento de las partes entrabadas en éste, para los fines que estimen pertinentes, en especial al extremo demandante, en consideración a sus pretensiones, los depósitos judiciales que han sido pagados a la aquí demandante, al interior del proceso distinguido en este Estrado Judicial con el No. 2011-00073-00, y en el cual se estableció la cuota alimentaria en que se sustenta este asunto, mismos que datan desde el 9 de febrero de 2012.

[24TitulosJudicialesCanceladosDteEnProceso2011-00073-00..pdf](#)

De otro lado, como quiera que la entidad pagadora del demandado allegó un título judicial por valor de \$552.640.00, con el cual se atempera a la medida cautelar otrora decretada en éste; estima esta Falladora que no hay razón a adelantar trámite alguno contra aquel, de conformidad al artículo 593-9 del



Compendio General Procesal; poniendo de presente a los inmersos en este trámite, el depósito judicial en mención.

[23ConsultaDepositosJudicialesPDJ RPT Titulos Dependencia.2022 1011.pdf](#)

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90639c537089d7cd5479e0221beb99dfc07c6511414e1847f21ca3945e28875**

Documento generado en 17/11/2022 12:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>